SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ASESORÍA DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS

DICTAMEN N°:652 /17.

Ref.: *"Comunicación DNCP a través del SCP con referencia a procesos de contratación de años anteriores."*

Asunción, 24 de octubre de 2017.

A V.E. **Sra. CARMEN SILVA,** Encargada de Despacho
Secretaría Nacional de Turismo

Abg. Carmen Maria Pereira Bogado, Directora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Por Memorándum UOC N° 359/17 de fecha 27 de septiembre de 2017, Directora de la Dirección de Adquisiciones, Lic. Myrian Paredes, solicito dictamen jurídico sobre la viabilidad de la cancelación de procesos licitatorios que quedaron en etapa de convocatoria y pendientes de comunicación del resultado de la evaluación, y de ser favorable poner a consideración de la Ministra la resolución de cancelación de los mencionados procesos.

Abg. Carmen M. Pereira
Directora General de Asuntos Jurídicos
SENATUR

II. MARCO LEGAL

✓ La **Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*"**, el Art. 63 Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.----------

✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2 inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------

✓ Así como, el **Decreto N° 8111** de la Presidencia de la Republica del 31 de Agosto de 2006 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.828/05 "Del Turismo" del 6 de diciembre de 2005*".----------

III. ANALISIS JURIDICO.

Que, en fecha 11 de agosto del ctte., se recibió la comunicación electrónica del SICP, por el cual se informa que se detectaron procesos de contratación en etapa de convocatoria, publicados en el Sistema SICP, que han superado el plazo máximo de

evaluación establecido en la reglamentación vigente, y solicitan la actualización de los procesos en el sistema en la brevedad posible.

En tal sentido, los procesos cuya actualización se requieren son los siguientes:

AÑO	MODALIDAD	NUMERO	ID	NOMBRE DEL LLAMADO
2015	CD	18	285.801	Servicio de Jardinería para la Oficina Regional de CDE.
2014	CD	31	283.767	Adquisición de Maquinarias y Equipos para la SENATUR.
2014	CD	34	283.955	Adquisición de Productos de Limpieza para la SENATUR.
2014	CD	39	284.217	Adquisición de Electrodomésticos para la SENATUR.
2014	CD	47	280.546	Adquisición de amplificador para el Salón Turista Roga.
2013	CE	20	258.557	Servicio Campaña de Promoción de Paraguay con el Grupo FOX.
2013	CE	72	266.392	Adquisición de Equipamientos para la Oficina de Fiscalización y Facilitación Turística,. Puerto Falcón.
2016	CD	07	302.276	Adquisición de insecticidas y fumigantes para las Misiones Jesuíticas.

Abg. Carmen M. Pereira B.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENATUR

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece la obligación de difundir la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, las cancelaciones, modificaciones, y cualquier otra información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, a través del Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).

Que, conforme al Art. 10 del Dto. 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *...inc. 2. Actualizar en forma permanente la base de datos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y formas solicitados por DNCP…3. Remitir a la Unidad Central Normativa y Técnica los informes y resoluciones requeridos por la Ley y el presente Reglamento…"* normas por las cuales urge finiquitar los trámites relacionados a los procesos supra individualizados e informar según corresponda.

Ahora bien, dadas las circunstancias, cada situación debe ser analizada caso por caso, ya que nos encontramos ante diversos procesos, que han arribado a diferentes etapas.

En el caso de **los llamados identificados con los ID N° 285.801 "Servicio de Jardinería para la Oficina Regional de CDE" e ID N° 280.546 "Adquisición de amplificador para el Salón Turista Roga"; estos procesos no registran ofertas por cuanto los mismos serán declarados desiertos**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la ley N° 2051/03.

En cuanto al proceso identificado con el **ID N° 283.767 "Adquisición de Maquinarias y Equipos para la SENATUR"** el mismo fue adjudicado a la Empresa ACI, de Mario César Aponte Cano, por Resolución SENATUR N° 1416/2014, de fecha 10 de diciembre del año 2014. Dicha adjudicación no fue comunicada a la DNCP, dentro del plazo máximo para tal acto, debido a que la misma fue resuelta en el día marcado como fecha límite para la comunicación de las Resoluciones del ejercicio, y debido a problemas técnicos del sistema informático SICP, la saturación operada en la fecha, no fue posible realizar la notificación, circunstancia que fue notificada debidamente a la DNCP por Nota SENATUR D.G.A.F N° 232/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, y recibida según N° de Mesa de Entrada DNCP 00017913, en la misma fecha.

Que, con relación al **ID 284.217**, denominado **"Adquisición de Electrodomésticos para la SENATUR"** dicho llamado fue adjudicado a la empresa AMARAL S.R.L. y TUPI Ramos Generales por Resolución Nº 1407 de fecha 10 de diciembre de 2014; lo mismo ocurrió con respecto al **ID 283.955 "Adquisición de Productos de limpieza para la SENATUR"** adjudicado a la empresa **ALTERNATIVE S.A** por Resolución institucional Nº 1429 de fecha 10 de diciembre de 2014. En todos los procesos mencionados, adjudicaciones no pudieron ser comunicadas a la DNCP, a través del sistema SICP, en las mismas condiciones ya mencionadas líneas arriba.

Abg. Carmen M. Pereira
Directora General de Asuntos Jurídicos
SENATUR

Que, esta institución ha llevado adelante el proceso establecido en la Resolución DNCP N°159/2015, a fin de regularizar las comunicaciones de las adjudicaciones operadas, pero habiendo transcurrido un lapso de tiempo importante entre la adjudicación y el tiempo de la solución del conflicto generado al cierre del ejercicio (que se puede notar fue un problema que afecto a varias instituciones, y que motivó la adopción de las medidas uniformes previstas por la Resolución DNCP N° 159/15) se exigía volver a contar con certificados de disponibilidad presupuestaria, así como se requirió la conformidad del mantenimiento de las ofertas a los adjudicados, situación, que sumado a los cambios administrativos por los cuales transitó la UOC institucional por aquel tiempo, hacen que la Administración opte por la cancelación de los llamados, ya que estos han quedado sin efecto y de continuarse con ellos se podría ocasionar daño o perjuicio a esta Secretaría de Estado, no sin mencionar que ninguno de estos procesos ha sido objeto de protesta ni reconsideraciones en su tiempo.

Que, asimismo, se registran los procesos identificados con **ID. N° 302.276 "Adquisición de insecticidas y fumigantes para las Misiones Jesuíticas"** cuya difusión del llamado a contratación directa fuera rechazado, conforme a la Nota DNCP/DNC/N° 2615/2016 con observaciones y recomendaciones; el llamado

identificado con el **ID N° 266.392 "Adquisición de equipamientos para la Oficina de Fiscalización y Facilitación Turística de Puerto Falcón" y el llamado identificado con ID N° 258.557 "Servicio de Campaña de Promoción de Paraguay con el Grupo Fox".** Respecto a estos, esta Secretaría de Estado ha optado por hacer uso del derecho contenido en el marco de las Instrucciones a los Oferentes, N° 34 "Derecho de la convocante a declarar desierta o cancelar la licitación" y cancelar ambos llamados de conformidad a lo establecido en el Art. 31, ya que de continuar con los procesos en tal estado se causaría un daño a la entidad, dado que en ese lapso de tiempo la Dirección se encontraban atravesando por cambios administrativos, que motivaron la adopción de medidas y criterios distintos, por cuanto algunos de los procesos han sido definitivamente desistidos, y otros, han sido satisfechos a través de nuevos llamados, los cuales a la fecha ya fueron adjudicados y ejecutados e incluso en ciertos casos, vueltos a licitar.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda que **los llamados identificados con los ID N° 285.801 "Servicio de Jardinería para la Oficina Regional de CDE" e ID N° 280.546 "Adquisición de amplificador para el Salón Turista Roga"; sean declarados desiertos**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la ley N° 2051/03;

Así mismo, se proceda a la cancelación, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del mismo cuerpo legal, de los llamados individualizados como:

- **ID N° 283.767 "Adquisición de Maquinarias y Equipos para la SENATUR";**
- **ID 284.217**, denominado **"Adquisición de Electrodomésticos para la SENATUR"; ID 283.955 "Adquisición de Productos de limpieza para la SENATUR"**
- **ID. N° 302.276 "Adquisición de insecticidas y fumigantes para las Misiones Jesuíticas"**
- **ID N° 266.392 "Adquisición de equipamientos para la Oficina de Fiscalización y Facilitación Turística de Puerto Falcón"**, debiéndose dictar acto administrativo en tal sentido, y comunicar a la DNCP. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Carmen M. Pereira B.
Directora General de Asuntos Jurídicos
SENATUR